

CONSTANCIA: Manizales, 02 de noviembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que, vencido el término concedido, la demandada, señora **SANDRA VIVIANA VARGAS LÓPEZ** y el vinculado, señor **SAMUEL HEREDIA VARGAS** no dieron cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho en auto del 11 de octubre de 2023. Para resolver.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2022-00446
Auto de sustanciación nro. 386

JUZGADI CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovido a través de defensor público de la Defensoría del Pueblo de la Regional Caldas, por el señor **CRISTIAN DAVID NARANJO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.828.507, en contra de la señora **SANDRA VIVIANA VARGAS LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.004.207, como representante legal de la menor **CELESTE NARANJO VARGAS** identificada con NUIP Nro. 1.054890777 y registro civil de nacimiento bajo indicativo serial Nro. 59894100 del 11 de septiembre de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, Caldas, proceso al cual fue vinculado oficiosamente el señor **SAMUEL HEREDIA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.078.990, se dispone **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la parte demandada, señora **SANDRA VIVIANA VARGAS LÓPEZ** y al vinculado, señor **SAMUEL HEREDIA VARGAS**, para que dentro del término de los DIEZ (10) DÍAS siguientes contados a partir de la notificación por estado electrónico de este proveído, indiquen si es su voluntad y se encuentran en la capacidad económica de asumir el pago de la prueba genética en comento, toda vez que, como ya se ha indicado, el convenio interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para la prueba genética en comento, no se encuentra vigente.

Lo anterior, so pena de parálisis del proceso hasta tanto el I.C.B.F. haga las gestiones para realizar los contratos correspondientes a fin de poder oficialmente realizar dichas pruebas.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c5a875cc84f98995bee387921b5868b50faeab6022914f8c0c3f057bf67155**

Documento generado en 02/11/2023 04:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>